



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS

(FOGAIBA)

912

Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del FOGAIBA de 11 de agosto de 2025 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas de minimis para la adquisición de semillas certificadas del año 2025

En fecha 11 de agosto de 2025, el presidente del FOGAIBA dictó la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas *de minimis* para la adquisición de semillas certificadas del año 2025, publicada en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) núm. 111, de 21 de agosto de 2025.

El punto 1 del apartado sexto de esta Resolución establece que el plazo para presentar las solicitudes empieza el día siguiente al de la publicación en el BOIB de la Resolución de inscripción definitiva en el programa correspondiente que, en cada caso, dicte el presidente del Instituto de Investigación y Formación Agroalimentaria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP), y finaliza el 13 de febrero de 2026. Asimismo, este plazo coincide con el periodo subvencionable para realizar las actuaciones y pagar los gastos subvencionables.

Dada la proximidad de la publicación de las resoluciones de inscripción en los programas del IRFAP con la fecha de finalización del plazo de solicitudes, se ha constatado la conveniencia de efectuar una modificación del plazo para presentar la solicitud de ayuda, así como del periodo subvencionable, a los efectos de facilitar que el mayor número posible de personas beneficiarias se acojan a esta ayuda.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Modificar la Resolución del presidente del FOGAIBA de 11 de agosto de 2025 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas *de minimis* para la adquisición de semillas certificadas del año 2025, publicada en el BOIB núm. 111, de 21 de agosto de 2025, en el siguiente sentido:

1. El primer párrafo del punto 2 del apartado cuarto queda redactado de la siguiente manera:

«2. El gasto subvencionable corresponde a los gastos efectivamente realizados y pagados por la persona beneficiaria entre la publicación en el BOIB de la mencionada Resolución de inscripción en el programa correspondiente y el 30 de abril de 2026».

2. El punto 1 del apartado sexto queda redactado de la siguiente manera:

«1. El plazo para presentar solicitudes empieza a contar el día siguiente al de la publicación en el BOIB de la Resolución de inscripción en el programa correspondiente que dicte el presidente del IRFAP y finaliza el 30 de abril de 2026».

Segundo

Esta Resolución deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (23 de enero de 2026)

El presidente del FOGAIBA

Joan Simonet Pons

